



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

ORDENANZA N° 449-2021-MDA

Ancón, 22 de febrero del 2021

VISTO:

Memorandum N° 063-2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 019-2021-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el Proyecto de "Ordenanza que Establece los Plazos para la presentación de Declaración Jurada ante la Administración Tributaria y Exoneración de Multas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Ancón", y;

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EXONERACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Artículo Primero.- FIJESE el Plazo para la presentación de Declaración Jurada ante la Administración Tributaria, el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de producido los hechos.

Artículo Segundo.- EXONERAR el 99% de multas tributarias a los contribuyentes que voluntariamente presenten su Declaración Jurada ante la Administración Tributaria posterior a la fecha fijada.

Artículo Tercero: EXONERAR el 100% de Multas Tributarias a los contribuyentes que voluntariamente presenten su Declaración Jurada ante la Administración Tributaria posterior a la fecha fijada que no genere un incremento o disminución en el autoevaluó superior a 5 Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo Cuarto: EXONERAR 100% de intereses moratorio de las Multas Tributarias de los contribuyentes que voluntariamente presenten su Declaración Jurada ante la Administración Tributaria posterior a la fecha fijada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

Segunda. - Encargar la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE